REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000164

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 17 JUL. 2018

VISTO:

El Expediente 2018-032-E020679 de fecha 12 de julio de 2018 presentado por el trabajador CAP **Sr. JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA,** solicitando licencia por fallecimiento de su hermana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contenida en el expediente del visto, el trabajador **Sr. JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA** está acreditando el fallecimiento de su hermana doña **MARIA LUISA SERRANO VALENCIA,** ocurrido el 27 de junio de 2018 en el Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, en la ciudad de Lima, con el cual, acredita el derecho para concederle la licencia correspondiente, los días del 27 de junio al 01 de julio de 2018;

Estando a lo dispuesto en los artículos 48º, 49º inc. a) y 52º del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado con Resolución Presidencial N.º 351 de fecha 29 de octubre del 2001; concordante con el inciso k) del artículo 12º del Decreto Supremo N.º 003-97-TR-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, es procedente otorgar dicha licencia;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N.º 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, cinco (05) días de licencia con goce de haber al trabajador **Sr. JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA**, Técnico Administrativo III de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, por el periodo comprendido del 27 de junio al 01 de julio de 2018, por el fallecimiento de su hermana.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado, a su legajo personal y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CPC CARLOS ENRIQUE BERECHE GARCIA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano